



Dirección General de
Jefatura de Gabinete
D.E. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 1306, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º.-** En ningún caso se reintegrará el rodado a la vía pública sin que previamente el titular del vehículo o su legítimo responsable haya abonado los aranceles en concepto de acarreo y de estadía en la playa de incautamiento provisorio. Sin perjuicio de ello, la causa por la falta que hubiese dado lugar al incautamiento provisorio seguirá su curso ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. En el caso que el vehículo no reúna las condiciones de seguridad o presente fallas mecánicas, el traslado del rodado se deberá realizar con el empleo de una grúa hasta el taller donde será reparado. Si transcurrido un lapso de CIENTO OCHENTA (180) días contado a partir del incautamiento provisorio del vehículo, sin que hubiese sido retirado por su propietario o responsable, el bien será declarado en estado de abandono por el Departamento Ejecutivo Municipal, siguiéndose el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal 151.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3245 07/2007.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2007.

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Prosecretario
Concejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaría

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RUIZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 AGO 2007

VISTO el expediente N° CD-6796-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2007, por la cual se sustituye el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1306.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 222 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3245 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2007, por la cual se sustituye el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1306. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 986 2007.-

am.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

INGRID JORGE A. GARRAMÓN
Intendente
Municipalidad de Ushuaia